

ITE-CG 48/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PONDERACIONES DE LA EVALUACIÓN TRIANUAL DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, CORRESPONDIENTES AL PRIMER CICLO TRIANUAL DE LOS PERIODOS QUE ABARCAN DEL MES DE SEPTIEMBRE 2022 AL MES DE AGOSTO 2023, DEL MES DE SEPTIEMBRE 2023 AL MES DE AGOSTO 2024 Y DEL MES DE SEPTIEMBRE 2024 AL MES DE AGOSTO 2025.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa², mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo del mismo año, y el cual ha sido reformado mediante Acuerdos INE/CG162/2020 e INE/CG23/2022, en los años dos mil veinte y dos mil veintidós, respectivamente.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE99/2020, aprobó los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales³.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 288/2021, aprobó entre otros sucesos, la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral.
- **5.** En Sesión Pública Especial de fecha trece de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2022, designó a la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, como Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana de este

² En adelante Estatuto.

¹ En adelante INE.

³ En adelante Lineamientos.

Instituto, quien además funge como Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.

- **6.** En fecha treinta de junio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la nomenclatura INE/DESPEN/1185/2022, registrado con número de folio 1855, signado por la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante el cual solicitó a la Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien funge como Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, la remisión de las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veinticiatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco.
- **7.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 40/2022 aprobó la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales" del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.
- **8.** Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-0156/2022, de fecha siete de julio de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, solicitó a las personas titulares, de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas normativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, llevar a cabo una reunión virtual el día once de julio de la presente anualidad, en aras de estar en posibilidad de determinar las ponderaciones de cada evaluación anual de conformidad con el artículo 89 de los Lineamientos.
- **9**. En fecha once de julio de dos mil veintidós, las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y de Prerrogativas, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como el Órgano de Enlace, celebraron una reunión de trabajo virtual, donde determinaron las ponderaciones de cada evaluación anual.
- 10. Mediante oficio de fecha once de julio de dos mil veintidós, identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-0160/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, fueron remitidas a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veintitrés, del mes de septiembre dos mil veintitrés al mes de agosto dos mil veinticuatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco, con el designio de ser enviadas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- **11.** Mediante oficio de fecha once de julio de dos mil veintidós, identificado con la nomenclatura ITE PG-0337/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue remitido a la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veintitrés, del mes de septiembre dos mil veintitrés al mes de agosto dos mil veinticuatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco.

- **12.** En fecha doce de julio de dos mil veintidós, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Ordinaria Virtual, conocieron el informe final de las ponderaciones a los resultados de las evaluaciones al desempeño del periodo trianual.
- 13. En fecha veintiuno de julio de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio identificado con la nomenclatura INE/DESPEN/DPR/739/2022, registrado con número de folio 2249, signado por la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, mediante el cual se informó que, luego de una revisión al formato de las ponderaciones anuales remitidas, era posible proceder con las gestiones para su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **14.** Mediante correo electrónico de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió al Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las ponderaciones para la evaluación del desempeño del periodo trianual correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- **15.** En fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Extraordinaria Virtual, conocieron las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de la evaluación del desempeño del periodo trianual correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales.
- 16. Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-200/2022 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y en alcance al símil ITE-ATCC-160/2022 el Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, remitió a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veintitrés, del mes de septiembre dos mil veintitrés al mes de agosto dos mil veinticuatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco, correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales, con el designio de ser enviadas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- 17. Mediante oficio de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, identificado con la nomenclatura ITE PG-0426/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las ponderaciones que se aplicaran a los

resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veintitrés, del mes de septiembre dos mil veintitrés al mes de agosto dos mil veinticuatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco, correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos 41 base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 51 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones tiene la atribución de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley, establezca el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional, que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El INE es quien ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

Para el caso concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 inciso c) de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección, en este el Consejo General de este Instituto, aprobar las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

- II. Organismo Público. Los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica, y que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo, y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** Una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, ha señalado que se puede proceder con la aprobación del formato de las ponderaciones anuales que le fueron remitidas por la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones mediante oficios ITE PG-0337/2022 e ITE PG-0426/2022⁴, es necesario que el Consejo General como Órgano Superior y Titular de Dirección, emita un pronunciamiento para su aprobación correspondiente; ello antes del treinta y uno de agosto del año que transcurre, toda vez que así fue requerido por la autoridad electoral nacional en el oficio aludido en el antecedente numeral trece, así como de conformidad con el artículo 89, segundo párrafo de los Lineamientos, que estipula que, cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.

IV. Análisis. De conformidad con el artículo 455 del Estatuto y 13 de los Lineamientos, la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, teniendo como propósito generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

La evaluación aludida en el párrafo anterior, según el artículo 457 del Estatuto y 14 de los Lineamientos, incluye la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada, definiendo en cada trienio en función de la renovación del congreso local.

Es necesario además señalar que de acuerdo a los artículos 44 y 86 de los Lineamientos, la evaluación trianual del desempeño de los miembros del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera. Asimismo, la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina.

Ahora bien, para efectos de mejor proveer, debe señalarse que, previo a someter a consideración y en su caso aprobación las ponderaciones que serán efectuadas en el trienio comprendido del mes de septiembre 2022 al mes de agosto 2023, del mes de septiembre 2023 al mes de agosto 2024 y del mes de septiembre 2024 al mes de agosto 2025, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 455 y 458 del Estatuto; así como de lo dispuesto en los Lineamientos, fueron efectuadas las siguientes acciones:

1) Mediante oficio INE/DESPEN/1185/2022⁵, la Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el inicio de los preparativos para la evaluación trianual del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitando que se proporcionaran las ponderaciones que se aplicarán a los resultados de las siguientes evaluaciones del desempeño de los siguientes tres periodos para calcular el promedio trianual de los cargos y puestos del Servicio en su ámbito de responsabilidad. En atención a lo anterior, mediante oficio ITE-ATCC-0156/2022⁶,

⁴Este oficio en alcance al oficio ITE PG-0337/2022, y correspondiente a las ponderaciones para la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales.

⁵ Oficio referido en el antecedente numeral seis del presente Acuerdo.

⁶ Oficio referido en el antecedente numeral ocho del presente Acuerdo.

- el Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, solicitó a las personas titulares, de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas normativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización), llevar a cabo una reunión virtual en aras de estar en posibilidad de determinar las ponderaciones de cada evaluación anual.
- 2) El once de julio de dos mil veintidós, se llevó a cabo la reunión virtual, entre las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las áreas normativas del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y la Dirección de Prerrogativas, Administración y Fiscalización), con el objeto de determinar las ponderaciones que serían efectuadas en el trienio, en observancia de lo señalado en el artículo 89 de los Lineamientos, y a que a la letra estipulan:
 - "Artículo 89. Las áreas normativas y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de Enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente:
 - •Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual.
 - •Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad.
 - •En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales.
 - La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%."
- **3)** En fecha doce de julio, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en Sesión Ordinaria Virtual, conocieron el informe final de las ponderaciones a los resultados de las evaluaciones al desempeño del periodo trianual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, inciso e) de los Lineamentos, que establece como atribución de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional conocer las ponderaciones anuales para efectos del resultado trianual, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.
- **4)** Mediante oficio ITE-ATCC-0160/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, fueron remitidas a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual, con el designio de ser enviadas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- **5)** Mediante oficio ITE-PG-0337/2022, la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió la propuesta de ponderaciones a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional

Electoral Nacional del INE, en observancia de lo dispuesto en el artículo 12 inciso f) de los Lineamientos, el cual establece como atribución del Órgano de Enlace, hacer de conocimiento las ponderaciones a la Dirección en mención, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección.

6) Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/739/2022, la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del INE, informó que, luego de una revisión al formato de las ponderaciones anuales remitidas, era posible proceder con las gestiones para su aprobación por parte del Órgano Superior de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Análogamente a lo anterior, derivado de la creación de la plaza del cargo de "Coordinadora/Coordinador para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativas Pluriculturales", fueron desahogas las siguientes acciones, con el objeto de determinar las ponderaciones que corresponderán al cargo en cita:

- 1) Mediante correo electrónico de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, la directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió al Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las ponderaciones para la evaluación del desempeño del periodo trianual correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- **2).** En fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, las y el integrante de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Sesión Extraordinaria Virtual, conocieron las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de la evaluación del desempeño del periodo trianual para la Coordinación para el Fortalecimiento de Sistemas Normativos Pluriculturales.
- 3) Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-200/2022 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós y en alcance al símil ITE-ATCC-160/2022 el Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, remitió a la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo trianual que abarca del mes de septiembre dos mil veintidós al mes de agosto dos mil veintitrés, del mes de septiembre dos mil veintitrés al mes de agosto dos mil veinticuatro y del mes de septiembre dos mil veinticuatro al mes de agosto dos mil veinticinco, correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales, con el designio de ser enviadas a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- **4)** Mediante oficio de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, identificado con la nomenclatura ITE PG-0426/2022, signado por la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fue remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, las ponderaciones que se aplicaran a los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño del primer periodo

_

⁷ Aprobada el treinta de junio de dos mi veintidós, mediante Acuerdo ITE-CGG 40/2022, referido en el antecedente numeral siete del presente Acuerdo.

trianual correspondiente a la Coordinación para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales.

De tal manera que, una vez efectuadas las acciones correspondientes por este Organismo Público Local Electoral, lo procedente es someter a aprobación del Consejo General, como Órgano Superior y Titular de Dirección, las ponderaciones que serán aplicadas en el primer periodo trianual comprendido del mes de septiembre 2022 al mes de agosto 2023, del mes de septiembre 2023 al mes de agosto 2024 y del mes de septiembre 2024 al mes de agosto 2025.

V. Sentido del acuerdo. Se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondientes al primer ciclo trianual de los periodos septiembre dos mil veintidós a agosto dos mil veintitrés, septiembre dos mil veintitrés a agosto dos mil veinticuatro y septiembre dos mil veinticuatro a agosto dos mil veinticinco, de conformidad con lo siguiente

Cargo o puesto	Entidad	Ponderaciones			Total
		2022-2023	2023-2024	2024-2025	Total
Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Tlaxcala	33	34	33	100
Técnico / Técnica de Educación Cívica	Tlaxcala	33	34	33	100
Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Tlaxcala	40	40	20	100
Técnico / Técnica de Organización Electoral	Tlaxcala	40	40	20	100
Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Tlaxcala	40	40	20	100
Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Tlaxcala	40	40	20	100
Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	40	40	20	100
Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Tlaxcala	40	40	20	100
Coordinador / Coordinadora para el Fortalecimiento de los Sistemas Normativos Pluriculturales	Tlaxcala	33	34	33	100

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51 fracción II y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; 455, 457, 458 y 459 del Estatuto; 10 inciso c), 11 inciso e), 12 inciso f), 13, 14, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y 94 de los Lineamientos, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las ponderaciones de cada evaluación anual del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, correspondientes al primer ciclo trianual de los periodos septiembre dos mil

veintidós a agosto dos mil veintitrés, septiembre dos mil veintitrés a agosto dos mil veinticuatro y septiembre dos mil veinticuatro a agosto dos mil veinticinco, en términos del Considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, notificar a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, así como a quienes se encuentran como encargados de despacho en las plazas del Servicio, las ponderaciones que se aplicarán a cada evaluación anual del desempeño, correspondiente al primer ciclo trianual, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace de este Instituto ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones